

le  
Libro de Acuerdos.

1805.

M. L.

B. L.

Navasando P. del mar O. Leano D. no m. p.

Handwritten scribble or signature in the center of the page.

Dr. Diego Ortiz de Matienzo  
cavido p. Alc. p. el estado  
noble con cinquenta y cinco  
votos. Arauchal y Diciembre  
p. reprimidos de mil ochocientos  
y uno. L.º. Cornejo

hal a primeros de Enero de  
una de sus cédulas. Los señores Cavildo. Justicia y  
Ayuntamiento de ella con asistencia del Procurador  
Síndico del comun, que firmarian, haviendo sido citados  
antediens, se reunieron en las Casas Consistoriales,  
y por ante mí su Eño. digeron: Que siendo el día  
preente en el que deven cesar en sus empleos respec-  
tivos, pasando a otras personas que los egerzan, acor-  
daron se haga desinaculacion de Alcaldes por el  
estado noble y general, a cuyo fin curando pres. el  
Pro. D.º. Alvaro Lopez Prieto, teniente de Jura en esta Ciudad,  
se presentaron las llaves correspondientes, y abrió  
el Archivo donde se custodian los pilorios o camaron  
de madera q.º. contiene las cédulas de las personas in-  
saculadas que han de egercer dichos empleos, y abiertas  
respectivamente, fue comparcido un niño de corta edad  
q.º. sacó una cédula inclusa en poliza de madera, y  
leída decía lo siguiente

Don Diego Ortiz de Matienzo p.º. Alcalde por el  
estado noble con cinquenta y cinco votos. Arauchal y  
Diciembre primero de mil ochocientos y uno = L.º. Cornejo =

Después por el mismo niño, se extrajo otra poliza, de otro



*[Faint, illegible handwritten markings]*

Pedro Carrero de del Pílar,  
insaculado p.<sup>a</sup> Alc. p. el estado  
general con quarenta y tres  
votos. Arauchal y Diciembre  
primero de mil ochocientos  
y uno = Lic. Cornejo

chal a primero de Enero de

una ochocientos como. Los Señores Cavildo. Justicia y  
Ayuntamiento de ella con asistencia del Procurador  
Síndico del comun, que firmarian, haviendo sido citados  
antediens, se reunieron en las Casas Consistoriales,  
y por ante mí Sr. Dño. digeron: Que siendo el día  
presente en el que deven cesar en sus empleos respec-  
tivos, para no a otras personas que los exercian, aco-  
rdaron se haga desinaculacion de Alcaldes por el  
estado noble y general, a cuyo fin crearon p.<sup>a</sup> el  
Pro. D.º Alvaro Lopez Prieto, teniente de Jura de esta Cámara,  
se presentaron las llaves correspondientes, y abrió  
el Archivo donde se custodian los pilorios o cantaros  
de madera q.<sup>e</sup> contiene las cédulas de las personas in-  
saculadas que han de ejercer dños empleos, y abiertas  
respectivamente, fue comparecido un niño de corta edad  
q.<sup>e</sup> sacó una cédula incluida en poliza de madera, y  
leída decía lo siguiente

Don Diego Ortiz Waca insaculado p.<sup>a</sup> Alcaldes por el  
estado noble con cincuenta y cinco votos. Arauchal y  
Diciembre primero de mil ochocientos y uno = Lic.º Cornejo

Después por el mismo niño, se extrajo otra poliza, de otro

Faint, illegible text on a rectangular piece of paper pasted onto the top right corner of the document. The text is mostly obscured by the texture and color of the paper.

*Handwritten scribble or signature in the center of the page.*

3


En la villa de Arauchal a primero de Enero de  
mil ochocientos cinco. Los señores Cavildo. Justicia y  
Ayuntamiento de ella con asistencia del Procurador  
Sindico del comun, que firmarian, haviendo sido citados  
Ante dios, se reunieron en las Casas Consistoriales,  
y por ante mi su Eño. digeron: Que siendo el dia  
presente en el que deven cesar en su empleos Respec-  
tivos, pasando a otras personas que los egerzan, acor-  
daron se haga desinaculacion de Alcaldes por el  
estado noble y general, a cuyo fin creandose pres.<sup>te</sup> el  
Pro. D.<sup>o</sup> Alvaro Lopez Prieto, teniente de cura de esta Paroq.<sup>ia</sup>  
se presentaron las llaves correspondientes, y abrio  
el Archivo donde se custodian los pitorios o camaron  
de madera q.<sup>e</sup> contienen las cedulae de las personas in-  
aculadas que han de egercer d<sup>hos</sup> empleos, y abiertas  
Respectivamente, fue comparecido un niño de corta edad  
q.<sup>e</sup> sacó una cedula inclusa en poliza de madera, y  
leida decia lo siguiente

Don Diego Ortiz Baca insaculado p.<sup>a</sup> Alcalde por el  
estado noble con cincuenta y cinco votos. Arauchal y  
Diciembre primero de mil ochocientos y uno = Liu<sup>do</sup> Cornejo =

Despues por el mismo niño, se extrajo otra poliza, de otro

cantare si madero q.<sup>o</sup> contenga la cedula en el tenor sig.<sup>te</sup>  
Pedro Carranco, Calle del Pilar, insaculado p.<sup>o</sup> Alcalde por  
el estado general con quarenta y tres votos. Anu-  
chal y diciembre primeros de mil ochocientos y  
uno = L.<sup>o</sup> Cornojo

Y visto por sus mrdes. acordaron se les dé la posesion  
respecto a no hallar tacha o impedim.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> ejer-  
cer los de insaculados los empleos de Alcaldes  
p.<sup>o</sup> el presente año y respectivo estado, po-  
niendo las dos cédulas q.<sup>o</sup> causera en estas dili-  
gencias, a todo lo que fueron J.<sup>o</sup> Felix Casta-  
ñeda y D.<sup>o</sup> Manuel Martinez de envecindad y  
lo firmar, en el concepto de q.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> no haver sido  
posible adquirir papel sellado, se mandó enten-  
der en el comun q.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se verifique el cumplim.<sup>to</sup>  
de la R.<sup>o</sup> dñya sobre provision de Turnias, y q.<sup>o</sup>  
q.<sup>o</sup> no se persiga la R.<sup>o</sup> Naciona, se agregue el  
Corresp.<sup>te</sup> papel, luego q.<sup>o</sup> lo haya =

	D. <sup>o</sup> Juan	D. <sup>o</sup> Alvaro Lopez	Fran. <sup>o</sup> Solis
	Guearino	Prieto	
D. <sup>o</sup> Felix de	Manuel Lopez	Alvaro Morra	
Castañeda	Man. roman	Mexcanay	
Marcomarias			
Rejano	Simon yndias	Manuel Gomez	
		del Villar	



Para Alcalde de la S.<sup>ta</sup> Hermandad y primer año D.<sup>no</sup> Alonso  
Guerros y el estado noble, y armado de la Cruz Solis  
por el estado general

Para Mayordomo de las Casas Juan Ortiz Marrugo

Para Alguacil mayor, Rodrigo Ortiz Cavallero

Para Mayor de las C.<sup>as</sup> el Lic.<sup>do</sup> D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Ramon Carbajo, Abo-  
gado de los R.<sup>os</sup> Consejo en las C.<sup>as</sup> de la Fuente

Para Escribano de Ayuntamiento, se recibe al contador D.<sup>no</sup> Manuel  
Gomez del villar

Para Medico titular D.<sup>no</sup> Antonio Barfan de los Godos

Para Cirujano titular D.<sup>no</sup> Miguel An.<sup>do</sup> Ximenez

Para Profesor de Grammatica el P.<sup>ro</sup> D.<sup>no</sup> Fernando Rorale

Para M.<sup>o</sup> de prim.<sup>as</sup> Letras Alfonso Garcia

Para Predicador Quaresimal Fr. Lorenzo de Alburquerque

Guardian del Cont.<sup>o</sup> de S.<sup>ta</sup> Fran.<sup>ca</sup> de Salvatierra

Capellano de Animas D.<sup>no</sup> Juan Tiburcio Lobato y D.<sup>no</sup> Diego

Santiago Diaz, P.<sup>ro</sup>.

Para Procuradores del mun.<sup>o</sup> Gregorio Salas, Antonio Rodriguez

Procurador Juan de Dios Lopez

Para Contador de la Erasm.<sup>ta</sup>, Diego Gonzoras

Para Conductor de la Correo.<sup>ta</sup> Juan Triano

Para Receptor del papel sellado, Ana.<sup>do</sup> Murga

Para May<sup>or</sup> de fabrica D. Juan Goni<sup>o</sup> Cepellens

Para depositario del R. Ponto Martin Solis de Sarano. Digo  
Juan Martin Panto

Para Ministros ordin. Benito Barragan y Pedro Lujan

Para oficial de cuchilla, Manuel Segundo Lorrilla

Para juez publico Jose Gomez

Con pluralidad de votos fue acordada esta eleccion  
y la firman sin mds. En este acto, se puso hecho  
en atencion a los deinceps, y se veia q<sup>ue</sup>  
Digo don Baca, se halla indispuerto, q<sup>ue</sup> con  
razon no puede comparecer, en virtud de lo qual  
quedara la R. Jurisdic<sup>ion</sup> en una sola persona, en  
el interin q<sup>ue</sup> esta determine lo q<sup>ue</sup> deva hacerse.  
Y habiendo comparecido el Sr. Pedro Carrasco  
fuele echo saber el nombram<sup>to</sup> y deinceps  
practicada, y en seguida tomo la posesion  
quieta y pacificamente, haciendo jura  
mento a Dios y una Cruz segun dho q<sup>ue</sup>  
presto a mano de sus mds, y cumplia  
bien y fielmente con su empleo, defen  
der la pureza de Maria Santissima y  
los derechos del Rey. tomo el asiento  
correspondiente en señal de posesion  
y venida toda la jurisdiccion or  
dinaria, sin perjuicio de la posesion

que deve darse a d<sup>o</sup> Diego Ortiz Baco. y lo  
 firmar a q<sup>o</sup> f<sup>o</sup> p<sup>o</sup>re de el d<sup>o</sup> y hoy sea  
 or q<sup>o</sup> los Cantares de la desinsaculacion se  
 debolviéron a su anterior deposito, cerrados  
 q<sup>o</sup> fueron y guentas las Navas en su devin de

Atino =

D<sup>o</sup> Pedro Carrasco  
 D<sup>o</sup> Juan Guzman Fran<sup>o</sup> Solis Alvaro Morcia  
 D<sup>o</sup> Marcos Marcomarias  
 D<sup>o</sup> Pedro de Jano Simon yndra  
 D<sup>o</sup> Manuel Gomez  
 D<sup>o</sup> Alvaro Morcia  
 D<sup>o</sup> Manuel Gomez

Porcion } En la villa de Aranchub a los 20 Enero de mil y  
 ochocientos y cinco. Los d<sup>os</sup> de Aranchub fueron conda-  
 cados a la sala capitular en donde comparecieron en  
 Alonso Guerrero y Manuel de la Cruz Solis, a quienes  
 fue echo saber el nombram<sup>to</sup> de Alcaide de la l<sup>ta</sup> de  
 mandas, y enterados, deseron lo a captan en toda forma  
 y en la virtud tomaron la porcion quieta y paci-  
 ficamente segun es de. Asimismo fue comparecido Ro-  
 drigo Ortiz Cavallero a quien se manifesto el nom-  
 bramiento de Alguacil mayor y aso lo aceptaba en  
 forma. En cuya conceq<sup>cia</sup> se cedio la porcion quieta

y pacíficamente, retirando el baston real, y ten-  
dolo en su lugar corresp.<sup>te</sup> y lo firman:

Pedro Carrasco      Rodrigo Ortíz  
Dn Monso Ferrero      Cavallero  
Manuel Solis  
Alonso Maria  
Menchand      Marcomarias  
Diego Sanjo      Manuel Gomez  
de Villan

Entarrena sustranchal á dos de Enero de  
mil ochenta y cinco el Sr. Pedro Carrasco Alc.  
ord.<sup>o</sup> J. de M. por sus al ptes.<sup>te</sup> nella G. am.  
mi el Sr. Dn. Juan de S. J. de M. de M. de M.  
á que resulta haverse publicado en el dia  
ayer prim.<sup>o</sup> ullo.<sup>te</sup> la polisa de D. Diego  
Ortiz de Villan. J. de M. de M. de M.  
Añ.<sup>o</sup> sin haver tomado la posicion como es  
correspond.<sup>te</sup> y esta ptes.<sup>te</sup> mando se realice  
en el dia amanana tres en las casas co-  
sicionales á cuyo fin se dice por el por.  
tens.<sup>o</sup> J. de M. de M. de M. de M. de M.  
presente en.<sup>o</sup> al insento le haga entender  
al ref.<sup>o</sup> D. Diego Ortiz, se presente en tho  
Ayuntamiento á la misma ora citada.

La mayor firma su rind doyfee =

*[Large decorative flourish]*

CARRASO

Atanuel Gornu  
al villan

*[Decorative flourish]*

nota que presente al Poruano lo determinado p. la uer.  
doyfee.

*[Signature]*

En el mismo dia hize parte el auto ant. a D. Diego  
Ortiz Baza en persona doyfee =

*[Signature]*

En la villa de Zanchal a tres de Enero de mill  
ochocientos quatro: Quando puse en Ayuntamiento  
los señores Jues y Capitulares q. lo componen seg.  
la tienen de Comendador a efecto de dar la  
porcion de la dila. ord. por el curado N.º para  
esta villa y Corte Año a D. Diego Ortiz Baza  
señor Jue. y en fecho a uno de lo acordado con  
parecio en dha Sala capitular y hize parte el  
efecto de la dila. dho. que a pexer se euan suuam.  
te gubernarado en su salud, con todo en obsequio  
del Pt. ser.º y por no dexar de dar la dila.  
ya q. le corresponde como a dho. curado  
En cuya Comendancia el nom.º de Pedro Carras  
Alc.º ord.º T.º J.º M.º devar.º y Segundo

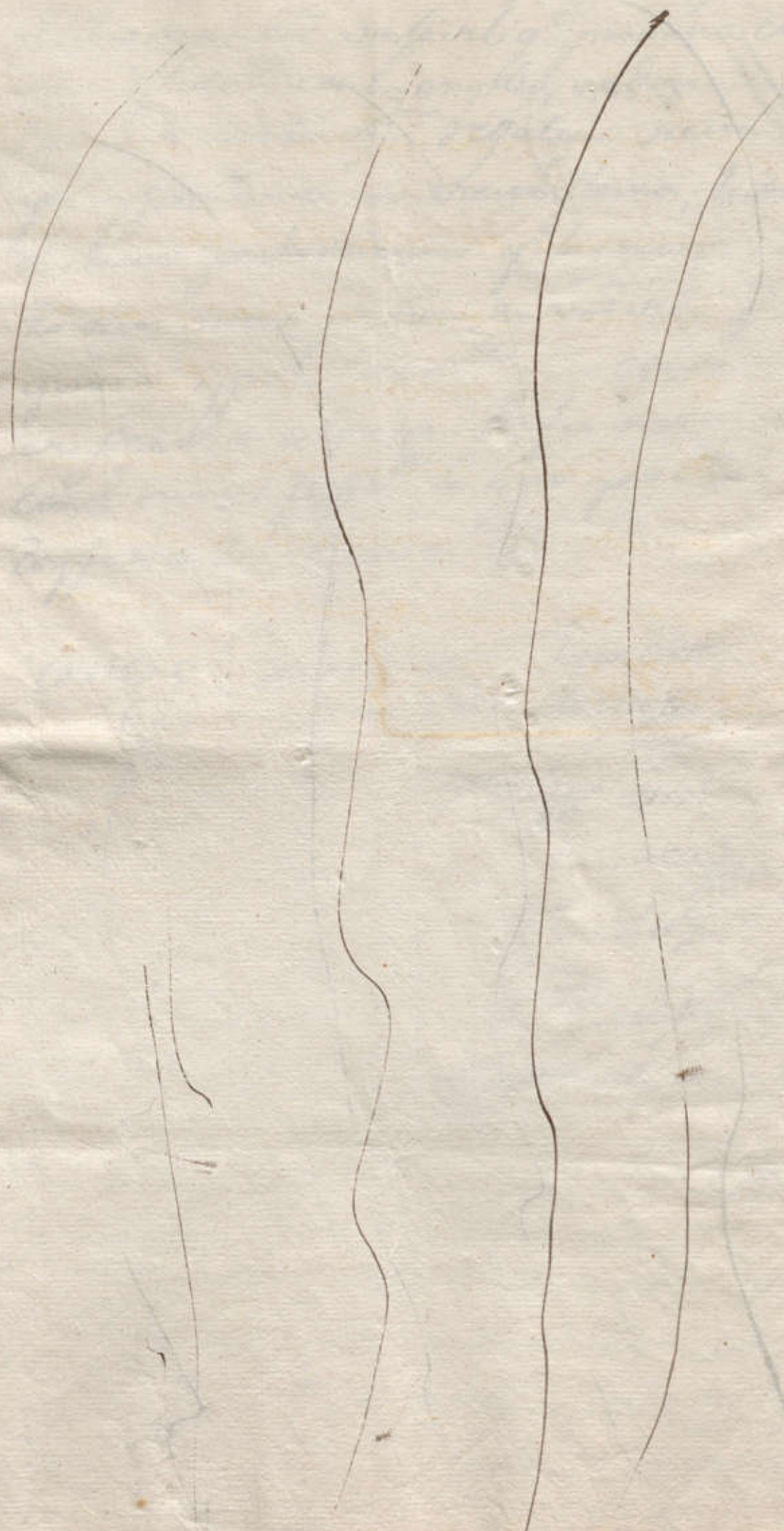
Voto pacífico. Questa acta, le scivio juramento  
 q. hizo segun dno vasa del q. prometio cumplir  
 vien y fielmente con los empleos, e dependien la  
 guerra e mara. Regalia nueva e. de  
 yes y praximarias. Nuevo Reino; lesento en  
 el dñe preheminece q. le conyugre, e hi  
 zo otras autoras praxion en vna vlla q. como  
 quiera y pacificamte sin contradicion  
 en persona alguna y lo firmaron con sus  
 con el nuevo posse. de que yo el Em. no  
 dessee = Em. = pro. =

Carrasco Carralera Turonotie  
 Masato  
 J. Diego Ortiz  
 Bacasso  
 Benero fin  
 M. de Thomas  
 M. de Juan  
 B.

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

1  
1  
1  
3  
2  
11

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*





Ha pagado Fran. Merchon en esta Admin<sup>on</sup>  
 Comisionado de Justicia al Abanderado  
 Don Luis, setecientos, Diez y seis r.<sup>os</sup> y Doce m.  
 v.<sup>os</sup> por el importe del Papel sellado en  
 dho Pueblo consumido en el año proximo  
 pasado de ochocientos y quatro. Merida  
 siete de Enero de mil ochocientos cinco =

Lrs 2716<sup>os</sup> r.<sup>os</sup> y 12 m.<sup>os</sup> }

Pedro Collinghy  
 de Salazar



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*



Araucán.Año de 1805.

Paper sellado.



Don Pedro Collingh de Salazar, Administrador principal por S. M. de todas Rentas Reales que se administran de cuenta de la Real Hacienda en esta ciudad y partido.

Concedo licencia y guia á Fran<sup>co</sup>. Merenan Arenas  
comisionado para surtir a Merida del Araucán  
p. q. conduca a dho. Pueblo, ocho Pliegos Paper del  
sello primero, veinte en segundo, veinte en  
tercero, setecientos en quarto, y quinientos  
en 5.º p.º consumo de presente año segun  
se otulla en el Tarifario sin emm. da.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
8	20.	20.	700.	500

y para que no se le ponga impedimento alguno en su viage, y con-  
ducion \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ se le  
da la presente por quatro dias \_\_\_\_\_ en Mérida  
á 7 de Enero de 1805.

Collingh

Yo Antonio de Murga, Revisor del papel de  
Cuenta en esta guisa, como Receptor nombrado  
por esta A. de B. por no saber firmar lo hace  
en tpo. Aranchal nueve de Enero de 1805.  
y con la oblig. de dar en Merida las cor-  
respondientes cuentas y remesas =

l. Antonio Rodríguez  
Intep.

10	20	30	40	50
8	22	32	42	52

Y para que no se ponga impedimento alguno en su vista  
de la presente por el presente se da fe en Merida  
a 7 de Enero de 1805.



Para despachos de oficio querro nra.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS E  
CINCO.

En la villa de Aranchal a  
diez y seis de febrero de mil ochocientos  
cinco. Los Sres. Cavildo Justicia y Ca-  
pitulares de ella, con asistencia del  
Procurador Sindico y firmaron. Estando  
en sus Casas Consistoriales celebrando acuel-  
do. Entendieron la pretension verbal  
que hace a esta Justicia y Ayuntamiento  
el Em<sup>to</sup> unico de ella Manuel Gomez  
el Villan, en rason de serle forzoso va-  
lerse de otra persona que egerza las  
Cierwanias a su cargo en las ocasiones  
de enfermedad ausencia o legitima ocu-  
pacion, pues siendo los asuntos el d<sup>o</sup>  
servicio de executio despacho, y havend  
observado el dho Em<sup>to</sup>. varias indisposi-  
ciones de su continua asistencia al

Servicio de dhas Emñas. Es consiguiente y  
asi se advierte que no pueden tener  
efecto en tiempo oportuno los despa-  
chos de papeles q. interesan a la  
buena adm. de Justicia y Servicios  
del publico, en cuya inteligencia  
suplico fueren servidos provea  
el Remedio, como un caso q. si por  
propias circunstancias y constitu-  
ciones no havia de remediarse  
pronto ni facilmente. En su  
virtud acordamos que el dho Emñ  
Manuel Gomez del Villar use y  
ejerca las dhas Emñas de publi-  
co Juzgado y Ayuntamiento de  
esta villa, en la parte modo y tpo.  
que le sea posible sin detrimento  
de su salud e intereses, y para los  
casos y ocasiones de ausencia, enser-



medad o legitima ocupacion sirba  
 con igual facultad interinidad y proprie-  
 dad las dhas Emas Bernabè Lechuga  
 Blanco q seide en esta v.<sup>a</sup> y el Em.  
 Examinado y persona de la confianza  
 de esta Justicia y Ayuntamiento, en cu-  
 ya virtud lo firmamos y tambien  
 los interinados q asi lo aceptan.

Yo el Excmo. Sr. D. Fernando  
 de Guzman  
 Pedro Carras  
 Pedro de Guzman  
 Juan de Guzman  
 Manuel de Guzman

Manuel Gomez  
 del villar

Bernabè Lechuga  
 Blanco

En la Villa de Badajoz a los diez y ocho dias del  
 mes de Diciembre año de mil ochocientos

Cinco; de la Justicia Ayuntamiento





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS X  
CINCO.

de hecho; estando juntos y congregados en  
las Casas de Audiencia, y Sala Capitular, a Cla-  
vo de Conferencia y tratar los asuntos y  
pertencientes a Esta Silla, ya venfido del buen  
Exito de su Comun, A saber: D<sup>o</sup> Diego Ortiz  
Paca, y Pedro Canasco, Alcaldes Ordinarios, por  
su Mage<sup>d</sup>; y Respectivo Estado: Rodrigo Ortiz  
Ceballos, Alguacil Mayor, y Juan Ortiz Utrera  
yfo Mayorazgo de propios, Unicos Vocales de  
lo Contencioso, precedida Litacion ante diem, p<sup>a</sup>  
ante mi El C<sup>o</sup>. de Ayuntamiento; por di  
y a nombre de los demas sus señores que  
en adelante sean o fuesen, por quienes pres-  
ta<sup>o</sup> fe y caucion, de Voto, Scoto, en forma,  
que duraron, y duraran, por lo que aqui se  
contendra, de una misma Conformidad, A Co-  
daron y dijeron; que por Respecto alo vene-  
fioso, y Gran utilidad que ha experimentado  
esta Comunidad, en el Manero a saber: D<sup>o</sup>





Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MXL OCHOCIENTOS Y  
CINCO.

Notoria Conducta q. el Dr. Antonio de la Cruz farfan  
de los Godos Medico Titular Con. B. Aprobacion a  
Hereditado con la mayor exactitud; y desintereso.  
El cumplimiento de su obligacion con los enfermos  
que nascido y de presente tiene a su cargo en el dilata  
do tiempo en q. se constituyo y Escritura, y siendo este  
ya fenecido por haber cumplido el Titulo tiempo e  
nel mes de Mayo, ante proximo; y uso del qual a lo  
axido por lo que trata y Capitulo por los Res. Sus pre  
decesores y en virtud; del Nombramiento que le hizo el  
Ayuntamiento a principios del presente año; en  
atencion a lo qual y reflexionado como Reflexionan  
como cada dho. la utilidad; que resultara a este Co  
mun en que subsista y permanezca de un Medico  
antiguo en el Pueblo que faga quando no, en el to  
do alguna y sea del Conozimiento y Naturalize de  
Estos Reynos, por la observacion que en varias oca  
siones haora practicado con at. Regl. a la Esfera y  
temperamento que guarda la Situacion de este  
Pueblo de que tiene bastante inteligencia, por  
cuya causa, y en atencion a la ydonidad; y pericia

Del Sr. Antonio y Concurria en el todas las Circun-  
stancias Exprimadas en su Exercicio publicando y acausola-  
ndo su conducta como testifica con ejecuciones de  
la Superioridad, en Venecia como efecto asi lo ha  
tubo constar, en Consideracion a ello determina-  
ron, y determinaron a unanimidad por que el Sr.  
Dn. Antonio farfan continue por otro igual  
tiempo al trascurrido que correra y principia-  
ra desde el ~~ultimo~~ día de Mayo próximo y fina-  
lizara en otro igual dia del año venidero de mil  
ochocientos y catorze, bajo y segun las mismas  
condiciones Clausulas y Circunstancias que desde luego  
fue acordado lo que se le haga saber para que  
a septuaginta se acredite a continuacion de este  
acuerdo y verificado asi desde luego sus merced.  
quieren subscrita y tenga la Encriptura Relacio  
nada fenecida la misma fuerza y Valor como desde  
el dia que se fecho y otorgo por ampliatoria y Va-  
lificarla como la Votificam. substancialmente aora  
En virtud de este Acuerdo q. para Guarda de su dho  
en lo sucesivo se le franquesea el correspon-  
diente Testimonio si lo apeteiere sin necesidad  
de otro Documento que presente por el qual dho  
Sr. y otras sus sucesores se obligan y obli-  
gan a su cumplimiento, Acudiendole por Enob.

Con El Sacerdo Senalado por El R. Regimiento y  
guardandole los demas Conotamientos, gracias, pro  
maxias y preeminencias que por Varon de dicho  
oficio obtiene y consta en el titulo de su A. Capa  
vacacion, y por este asi lo acordaron mandaron  
firmaron sus mercedes con a distancia del fin  
dico por persona de este comun que tambien  
firma por la utilidad, que vedanda en beneficio  
del comun su Representado de que se unifico

Em.º = ultimo = S.º = V.º = Pedro Carrasco  
gr. Diego Ortiz  
Bacallero

Juan Ortiz  
Mazurco

Rodrigo Ortiz  
Cavallero

En Fernando Guerrero  
Presente fue  
Pascual Lechuga  
Alfaro



Dada despachos de officio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS X.  
CINCO.